



**CONSULTA PÚBLICA AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y EL ARTÍCULO 26.2 DE LA LEY 50/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, DEL GOBIERNO, A EFECTO DE ELABORAR UN PROYECTO DE REAL DECRETO DIRIGIDO A LA REGULACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS REDES PÚBLICAS DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS**

La Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, muy consciente del carácter transversal que presentan las comunicaciones electrónicas para poder desempeñar en la actualidad las más diversas y dispares actividades económicas, laborales, sociales, de cultura, ocio, educativas, sanitarias, entre otras muchas, y como instrumento imprescindible para reducir la brecha digital y territorial, hace una apuesta decidida por impulsar las inversiones y facilitar los despliegues de las redes de comunicaciones electrónicas.

A tal cometido dedica numerosos artículos y disposiciones de su texto y, en concreto, contempla, por ejemplo, en sus artículos 49 y 50, la necesaria colaboración que debe garantizarse entre Administraciones públicas en la instalación o explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, para lo cual diseña múltiples mecanismos de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y las Administraciones públicas para la instalación y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

En tal sentido, cabe mencionar también su disposición adicional vigésima octava, que procede a la creación de la Comisión Interministerial para la agilización de los mecanismos de colaboración entre Administraciones públicas para la instalación y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

La mencionada disposición adicional establece:

*“Mediante real decreto se regulará la composición, organización y funciones de la Comisión Interministerial para la agilización de los mecanismos de colaboración entre Administraciones públicas para la instalación y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, cuya misión es el impulso de la resolución ágil y eficiente de las solicitudes de ocupación del dominio público y la propiedad privada presentadas por los operadores ante las diferentes Administraciones públicas al amparo del artículo 49 de la presente ley, garantizando el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos y minimizando los retrasos y las incidencias asociadas a la tramitación y resolución de dichas solicitudes de ocupación. De la Comisión Interministerial formarán parte en todo caso el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico”.*

La Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual está analizando, en consecuencia, la posibilidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima octava de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones y, en consecuencia, tramitar un proyecto de real decreto dirigido a la regulación de la composición, organización y funciones de la Comisión Interministerial para la agilización de los mecanismos de colaboración entre Administraciones públicas para la instalación y explotación de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, de forma que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante la presente consulta pública recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.